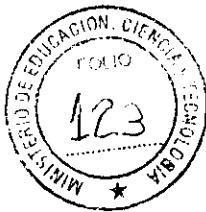




RESOLUCIÓN N° 390

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES,

9 SET 1997

VISTO el expediente N° 27-1528/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN TECNOLOGIA DE LA COMUNICACION: INFORMATICA EN EDUCACION -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 563/02, y

CONSIDERANDO:

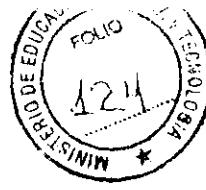
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

29
9 SET 1997
123



REQUERIMIENTO N° 390



Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior N° 563/02, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN TECNOLOGIA DE LA COMUNICACION: INFORMATICA EN EDUCACION -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Supterior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 390

Lic. DANIEL F. PIEMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



1966-1970 H₂

390



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN TECNOLOGIA DE LA COMUNICACION;
INFORMATICA EN EDUCACION -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE -**

- * Coordinar recursos informáticos en instituciones educativas.
 - * Desarrollar actividades propias de la docencia e investigación en Tecnología e Informática.
 - * Asesorar, orientar y acompañar a docentes de distintas asignaturas o áreas en actividades relativas al uso de la Informática Educativa.
 - * Asesorar y colaborar en emprendimientos o propuestas de empresas vinculadas al ámbito educativo que deseen incursionar en el área de la Informática Educativa en circuitos formales o no formales, sistemas tradicionales presenciales o abiertos.
 - * Generar, colaborar, ejecutar y evaluar proyectos de Informática Educativa, de extensión académica o en sistemas abiertos o a distancia.
 - * Investigar y capacitar en el Área de Informática Educativa como un espacio creativo sensible a las innovaciones pedagógicas.
 - * Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje de la especialidad en todos los niveles del Sistema Educativo formal, en la educación no formal, informal, presencial y a distancia.
 - * Desarrollar actividades de extensión y servicio a la comunidad Educativa y a la comunidad en general, en aspectos como: alfabetización informática, asesoría y prestación de servicios en tecnología educativa.

Desarrollar procesos de orientación, motivación y estimulación del aprendizaje con utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación

Se
desarroll
utilizació
n

REGLACION N° 390

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

TITULO: PROFESOR EN TECNOLOGIA DE LA COMUNICACION: INFORMATICA EN EDUCACION -CICLO DE PROFESORADO-

CONDICIONES DE INGRESO:

TRAYECTO I

- Poseer título de grado como Analista en Sistemas de Información o Ingeniero en Comunicación Informática o áreas afines expedido por instituciones universitarias reconocidas por este Ministerio.

TRAYECTO II

- Poseer título de Técnico en Informática o títulos afines del área de la Comunicación Informática expedido por Universidades Nacionales o Instituciones de Nivel Superior no Universitario, reconocidas o acreditadas respectivamente, por este Ministerio, con una carga horaria no menos a 1.500 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

TRAYECTO I

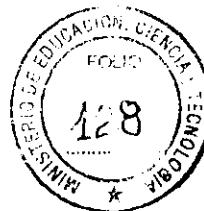
ESPACIOS CURRICULARES

1	Análisis Socio-Político de la Educación	60
2	Historia de los Sistemas Educativos Contemporáneos	75
3	Psicología Educativa	75
4	Didáctica General	60
5	Teoría Curricular	60
6	Análisis y Gestión de las Instituciones Educativas	90
7	Teorías y Metodología de la Investigación	90
8	Software Educativos	90
9	Diseño, Ejecución y Evaluación de Proyectos Educativos	120
10	Educación a Distancia	140
11	Modelos de Simulación	90
12	Taller de Práctica Docente	70
13	Pasantía	60
14	Seminario Final de Integración	70

32, 2007



REQUERIMIENTO N° 390



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

TRAYECTO 2
ESPACIO CURRICULARES

15	Informática y Telecomunicaciones	140
16	Expresión Oral y Escrita	60
17	Inglés Técnico	60
18	Análisis Socio-Político de la Educación	60
19	Historia de los Sistemas Educativos Contemporáneos	75
20	Probabilidad y Estadística	90
21	Psicología Educativa	75
22	Didáctica General	60
23	Teoría Curricular	60
24	Introducción a Multimedios e Hipermédios	120
25	Ánalisis y Gestión de las Instituciones Educativas	90
26	Teorías y Metodología de la Investigación	90
27	Software Educativos	90
28	Redes	120
29	Diseño, Ejecución y Evaluación de Proyectos Educativos	120
30	Educación a Distancia	140
31	Modelos de Simulación	90
32	Taller de Práctica Docente	70
33	Pasantía	60
34	Seminario Final de Integración	70

ESPACIOS CURRICULARES (ARTICULACION DEL TITULO DE BASE)

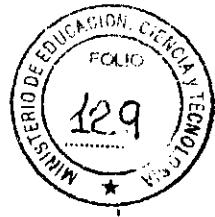
35	Informática y Telecomunicaciones	140
36	Expresión Oral y Escrita	60
37	Inglés Técnico	60
38	Probabilidad y Estadística	90
39	Introducción a Multimedios e Hipermédios	120
40	Redes	120

29-2013



EXCELENCIA N°

390



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

ESPACIOS CURRICULARES (COMPLEMENTACION DOCENTE)

41	Análisis Socio-Político de la Educación	60
42	Historia de los Sistemas Educativos Contemporáneos	75
43	Psicología Educativa	75
44	Didáctica General	60
45	Teoría Curricular	60
46	Análisis y Gestión de las Instituciones Educativas	90
47	Teorías y Metodología de la Investigación	90
48	Software Educativos	90
49	Diseno, Ejecución y Evaluación de Proyectos Educativos	120
50	Educación a Distancia	140
51	Modelos de Simulación	90
52	Taller de Práctica Docente	70
53	Pasantía	60
54	Seminario Final de Integración	70

CARGA HORARIA:

2000
TRAYECTO 1: 1.150 HORAS
TRAYECTO 2: 1.740 HORAS